



SEGOB

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DGRC

DIRECCIÓN GENERAL DEL
REGISTRO CIVIL

Registro de Reconocimiento de Hijos

1. La presencia del que se pretenda reconocer y su consentimiento si es mayor de edad.
2. La presencia o autorización del reconocedor o reconocedora.
3. La presencia de dos testigos.
4. Identificación oficial vigente con fotografía de cada uno de los comparecientes al acto (padres y testigos).
5. Acta certificada de nacimiento del que se pretenda reconocer (formato actual), si esto se lleva a cabo después de haber sido registrado.
6. Acta certificada de nacimiento del reconocedor o reconocedores (formato actual).
7. CURP de quien se pretenda reconocer, así como también de ambos padres (formato actual).
8. Efectuar pago de Derecho de Reconocimiento.
9. Pago de un Acta Certificada de Reconocimiento y Pago de Acta de Nacimiento, si el reconocido fue registrado en ese mismo Registro Civil.